

*El conflicto agrario en la relación campesinos-gobierno en el estado de Oaxaca**

Carlos Moreno Derbez**

El escenario: estructura agraria, territorio y economía campesina

Como es bien conocido, el estado de Oaxaca es de los que más propiedad social contiene en su jurisdicción territorial como consecuencia de que, desde tiempo inmemorial, su población ha procurado la posesión de sus tierras y ha mantenido la habilidad para hacerse de reconocimiento formal de dicha posesión con distintos tipos de gobierno y al cobijo de distintas leyes.¹

Por ello, el concepto de propiedad agraria, usado por los gobiernos colonial, liberal o postrevolucionario tiene un uso y un sentido para conservar el principio de territorialidad a favor de los pueblos, y ambos conceptos,

* Ponencia presentada en el Coloquio “Conflicto agrario y perspectivas del campo oaxaqueño”, 15-16 de abril de 1999.

** Actualmente se desempeña como Representante de la SRA en el estado de Oaxaca.

¹ De los 9.5 millones de hectáreas que componen el territorio estatal, 72.3% corresponde a la propiedad social, y de ella, 77.8% es propiedad comunal (ver cuadro anexo I).

aunque pareciera inconsecuente, han corrido paralelos para mantener el hilo conductor de la reproducción social indígena-campesino, perteneciente a un determinado pueblo. Como ejemplo, basta recordar que la defensa territorial que hacen los pueblos en la actualidad se hace, las más de las veces, a partir de títulos primordiales expedidos por la Corona Española, por la posesión sostenida a pesar de las reformas liberales y por la actualización de ese derecho colectivo a partir de una resolución presidencial o de una sentencia de los Tribunales Agrarios.

La destrucción de la hacienda como forma de propiedad y como modelo de desarrollo tuvo, para Oaxaca, una significación relevante no tanto por las dimensiones y la presencia que pudiera tener para la región del Bajío del país, sino precisamente por el reencuentro con el concepto de territorio celosamente guardado por la población que trabajaba como peón de estas unidades productivas. Arellanes² identificó cinco modalidades cuya referencia atendía principalmente al tipo de producción, pero que en términos generales, apunta: “Las actividades de la hacienda oaxaqueña de fines del siglo XIX y entrado el siglo XX, fueron relativamente estables y predominantes en la región de los valles centrales...”

La complejidad de las posesiones de los pueblos y el reclamo territorial generó una actitud de conflicto en el cual no solamente media la tierra, sino que se expresa entreverado con el control político administrativo de municipios y agencias municipales. Por eso el conflicto agrario y territorial en el estado es un espacio de lucha política en el cual confluyen un número significativo de agentes que cotidianamente confrontan argumentos, mecanismos de presión y acuerdan relaciones para buscar una posición privilegiada dentro de este espacio o campo a partir de la acumulación de su presencia. Esta actitud, que no es nueva ni producto de la burocracia encargada del reparto, define el perfil comunal y comunitario de los campesinos indígenas oaxaqueños desde donde se expresan los “usos y costumbres”, o lo que Pierre Bordieu denomina: “...las formas más humildes de la práctica, las acciones rituales, las elecciones matrimoniales, las conductas económicas

² Arellanes, Anselmo, *Oaxaca. Reparto de tierra, alcances, limitaciones y respuestas*, UABJO, UNAM, Carteles Editores, PROAX, 2ª edición, 1999.

cotidianas... una manera peculiar de construir o aprehender la práctica atendiendo a su lógica específica ...”³

La lucha por la tierra o por el control territorial se ha dado entonces principalmente entre campesinos donde las formalidades de las leyes son los respaldos que legitiman frente a los otros el derecho al reconocimiento de su identidad como pueblo. El pacto social derivado de la Revolución mexicana, donde el Estado emanado de ésta concibe al territorio nacional como su propiedad originaria y mediante el Artículo 27 constitucional lo entrega o le reconoce la propiedad a individuos o colectividades, sirvió como instrumento de política para hacer justicia a nivel nacional. El reconocimiento a la posesión de la tierra es considerado por el derecho agrario como declarativo y con ello se constituye, jurídicamente hablando, a la comunidad agraria o los bienes comunales, mediante lo que se denominó, como acción agraria, el reconocimiento y titulación de los bienes comunales. Por su parte, los ejidos, en esta misma tesitura jurídica, son integrados mediante la constitución de un derecho donde el Estado mexicano dotaba o entregaba a campesinos sin tierra, pero con derecho para recibirla. De aquí se generaron las acciones agrarias de dotación de ejidos o su ampliación, así como la creación de nuevos centros de población ejidal.

De hecho, la legislación agraria previa a las modificaciones de 1992 al Artículo 27, la Ley Federal de Reforma Agraria, resultado de múltiples transformaciones anteriores resultó, en su última versión, un pesado tratado de procedimientos para que la entonces autoridad, la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), pudiera definir a quién o a quiénes correspondía el derecho del reconocimiento o de la dotación. Pero a partir de esa fecha, las reglas del juego cambiaron sustancialmente.

En primer término, se canceló la recepción de solicitudes de tierras, y las que estaban en proceso, ya fuera en la primera instancia receptora, la Comisión Agraria Mixta, o en la Secretaría de la Reforma Agraria, debían ponerse en estado de resolución para transmitirse a los tribunales, que en uso de sus atribuciones debe emitir la sentencia correspondiente. En Oaxa-

³ Bordieu, Pierre y Wacquant, Loïc, *Respuestas. Por una Antropología reflexiva*, Grijalbo, 1995.

ca se sometieron a esta condición 925 expedientes de distinto tipo de acción agraria, donde casi 50% se refieren a demandas de exclusión de pequeña propiedad (ver cuadro anexo II). Este proceso duró prácticamente seis años.

En segundo lugar, se crearon dos instancias nuevas para el ejercicio de la justicia agraria, tanto para culminar el rezago y ejercer la función de órgano jurisdiccional en controversias como para la procuración de la justicia de los derechos de los sujetos agrarios.

Y en tercer lugar se crearon las definiciones en la Ley Agraria para propiciar lo que podríamos denominar la “forma neoliberal de desarrollo en el medio rural” que, a diferencia de la Ley Federal de Reforma Agraria derogada, que planteaba el impulso a la organización ejidal y la asociación de los ejidatarios con los pequeños propietarios, abre la posibilidad de la adopción del dominio pleno en ejidos y comunidades y de asociarse con sociedades civiles o mercantiles a través de la aportación de la tierra, en la modalidad de las acciones tipo “T”, de acuerdo con el título sexto de la Ley Agraria.

A fin de cuentas, la búsqueda largamente discutida entre los años setenta y ochenta, acerca del futuro de los campesinos y del medio rural en general, parecía haberse olvidado a partir, principalmente, de dos líneas de acción que al final no prosperaron suficientemente y que nos pone de nuevo en la reflexión sobre la coyuntura del cambio del “campo agrario”, cuya transición no acaba de definir rumbo, excepto en aquel donde los campesinos son cada vez más pobres. Por una parte, la búsqueda oficial del desarrollo de los ejidos expresada en la colectivización y la asociación, cuya perspectiva, hacia finales del sexenio del presidente Echeverría, no trascendía a los 5,000 ejidos colectivos por consolidar, de acuerdo con el “plan maestro de organización y capacitación” operado por la SRA en ese periodo. Y por otra parte el trabajo generado por las organizaciones independientes donde el campesino, de acuerdo con la síntesis planteada por Bartra,⁴ “en los años ochenta

⁴ Bartra, Armando, “De heterodoxias campesinas y otras ideas”, en *La Jornada del campo*, 26 de agosto de 1998, pág. 4.

aparece transfigurado: ya no en lo fundamental luchando por la tierra, sino como sujeto de la producción. Acorralada, asfixiada la lucha por la tierra, lo que cobra fuerza y organicidad es la condición de productores”.

Sin embargo, salvo algunas excepciones generadas con los productores de café, por ejemplo, y aun a pesar de haber encontrado la fórmula durante algunos años con las instancias creadas para el respaldo intermedio entre el productor y las dependencias y programas institucionales y que sustitúan a los aparatos hegemónicos y corporativizantes, de acuerdo con el propio Bartra se desploma la ilusión de la “retención de los excedentes” y se cae en un bache donde la economía campesina, madre del control del proceso productivo, envejece irremediablemente, sin que mantenga la posibilidad de la sobrevivencia con renovados bríos.

Por ello la transformación del medio rural y su relación o articulación con la estructura nacional sigue siendo fundamental para redefinir el proyecto nacional, sobre todo en estados como el de Oaxaca por las características de la composición socioétnica de su población, más de 60% bajo condición rural, donde la economía campesina y la condición de indígena aparecen como un binomio cuya fórmula no ha sido posible remontar a partir de la multiplicidad de programas aplicados por las dependencias o por los ensayos organizativos imaginados por ellos.

La transición del campo agrario y las políticas públicas

Para los campesinos de Oaxaca las reformas al Artículo 27 constitucional han sufrido el mismo trato que las otras legislaciones a las que se han visto sujetos. Los programas de regularización de la tenencia de la tierra como el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (*Procede*) han sido aceptados en 60% en ejidos a siete años de iniciado y en 7% en comunidades agrarias a un año de su puesta en marcha para estos núcleos agrarios;⁵ por eso son resemantizados y se asumen como un necesario “replanteo de linderos”, como la vía más práctica y sin costos para la

⁵ Fuente: RAN, Delegación Oaxaca, marzo de 1999.

actualización de los derechos agrarios colectivos y de la parcela como patrimonio familiar.

Esta actualización del derecho alcanza mayor sentido cuando observamos una buena parte de las controversias atendidas en la Procuraduría Agraria, desde su fundación, mismas que se refieren a diferencias internas en ejidos y comunidades por el control de la parcela entre familiares. Pero también es producto de que los conflictos de límites entre la propiedad social se mantienen como parte del “habitus” vinculado a la territorialidad, como ya se comentó anteriormente.

Con relación al *Procede*, es interesante comentar que la participación de las organizaciones del sector se ha mantenido con indiferencia y, si acaso, entre las más críticas se manifiesta una actitud de rechazo al Programa ante la posible adopción del dominio pleno y, por lo tanto, a los efectos del impacto neoliberal de tales reformas. Este fantasma parece desvanecerse en la medida en que solamente 0.15% de las parcelas certificadas ha modificado el tipo de propiedad en ejidos que comparten el monstruo de la desordenada conurbación de la ciudad de Oaxaca y que es compartida por 48 núcleos agrarios.⁶ Sin embargo, al revisar las posturas de la mayor parte, la preocupación parece estar más orientada al mantenimiento del conflicto agrario, espacio que les ha permitido su sobrevivencia, que a la redefinición de los territorios propios regulados por la Ley Agraria.

Con todo respeto, entre los años setenta y noventa, después de la tradición de lucha que caracterizó al proceso organizativo campesino del estado y lo que actualmente está sucediendo, puedo observar una indefinición en relación con el proyecto del campesino al que se aspira. Ante las modificaciones del Artículo 27 constitucional y su ley reglamentaria, la preocupación, salvo excepciones, no se plantea un proyecto opcional de campesino, y las movilizaciones, bajo distintas modalidades, se caracterizan por mantener el fundamentalismo de la demanda de la entrega de tierra bajo cualquier

⁶ Fuente: RAN-Oaxaca; también a marzo de ese año de los 508 núcleos certificados solamente en 16 se han autorizado los cambios para la adopción de dominio pleno que involucra a 163 parcelas de 105,801 y a 113 campesinos.

opción, ya sea jurídica o política, preferentemente a través de la compra, y con el argumento de que se trata de “problemas sociales agrarios”, en donde los gobiernos federal y estatal están obligados a dar respuesta. Muchas de las demandas de tierra a las que hago referencia no parten del principio de que existe acaparamiento o neolatifundismo. Más bien se inscriben en una selección de apoyo a una de las partes en conflicto, cuya condición social no es diametralmente opuesta a la de su contrario y que obedece a factores cuya subjetividad solamente pueden entender los líderes y a sus muy particulares intereses políticos.

En este sentido, una primera clasificación de la demanda de las organizaciones campesinas que ilustraría lo anterior nos muestra en esta transición que, del grupo de 13 organizaciones con las que se ha trabajado sistemáticamente desde hace diez años, todas parten del principio de solución a los problemas de sus representados en torno a la tierra. Asimismo, prácticamente todas pelean ser atendidas en la demanda del pago de subsidios como el Procampo y en la atención a través de proyectos de aplicación flexible como el programa de empleo temporal o de aquellos a los que se destina la inversión en ciclos cortos o en ganadería extensiva; pero solamente dos o tres cuentan con definiciones para integrar una estrategia productiva que permita consolidar la economía campesina o acceder al control del proceso productivo, con esquemas de integración vertical, de financiamiento propio o de comercialización.

Sin que estos comentarios signifiquen un estudio sistemático, al que todos aspiramos, apunto como hipótesis inicial que el comportamiento de la relación entre las organizaciones campesinas y los distintos niveles de gobierno no ha sido la más consecuente, porque de pronto ambos pactan intencionalidades y ejercicios de inversión en programas o proyectos y se dicen sorprendidos de excesos de todo lo que les impide lograr sus objetivos: Al gobierno, el control social y político, y a las organizaciones la obtención de todo aquello que les signifique el prestigio que les permita su permanencia. El problema, y hablo desde la perspectiva autocrítica, es que ambos, organizaciones y gobierno, no han encontrado la mejor fórmula para darle sustento a lo que se ha denominado la “vía ejidal para el desarrollo”.

Quisiera sustentar un poco más estas aseveraciones a partir de algunos datos que permitan reflexionar sin el típico “desgarre de las vestiduras” sobre lo que observo que en la actualidad, en esta dolorosa transición, todavía tiene remedio.

El fin del reparto agrario fue una larga y desgastada argumentación que el gobierno manejó desde principios de los años ochenta. La necesidad de mantener el reparto fue una persistente demanda de las organizaciones campesinas a partir del análisis de que la única solución para los campesinos era mantener el viejo pacto social consistente en evitar la posibilidad de la acumulación de la tierra.

La reforma agraria en el estado de Oaxaca permitió entre 1920 y 1994 la entrega de casi siete millones de hectáreas bajo las modalidades previstas por el Estado mexicano a través de su legislación. Se trata de 202,825 comuneros y de 126,334 ejidatarios, o sea un total de 329,159 sujetos de derecho agrario, cuyo promedio de edad supera los 50 años.⁷ Sin embargo, por la denominada vía de compra de tierras se han entregado en un lapso de diez años poco más de 14,000 hectáreas a favor de 4,438 campesinos representados por organizaciones, principalmente con influencia en la cuenca del Papaloapan, en la Costa, en los Valles Centrales e Istmo en dos interesantes momentos: Antes y después de las modificaciones al Artículo 27. En el primer momento hubo una transferencia de recursos del gobierno federal al estado para que se revisara, a través de un comité de compras, quién o quiénes requerían tierra para adquirirla o dar un pago como contraprestación para regularizarla. En este caso las respuestas estaban sujetas a la condición de presión que los gobiernos estatal y federal recibían, y fue manejado como un “fondo de contingencia agraria”, donde, de acuerdo con las presiones o los enfrentamientos, se ejercían las compras de tierra que permitieran la “paz social”. Cabe señalar que las compras de tierra ejercidas en ese momento representaron una salida política adecuada a la coyuntura, pero en ningún caso se constituyó un nuevo ejido, cuestión que permitió que las organizaciones “beneficiadas” con este programa tuvieran tierra para sí y

7 Robles, Héctor, “Tipología de los sujetos agrarios *Procede*”, en *Estudios Agrarios*, núm. 4, julio-septiembre de 1996, pág. 7.

por lo tanto un argumento de control social interno cuya lógica operó de acuerdo con sus mecanismos propios. En el segundo momento se gestó un Consejo Agrario Estatal donde se realizó un ejercicio de integrar un Plan Estatal Agrario con plena participación de las organizaciones y donde una parte sustancial se la llevaron los acuerdos agrarios.

Los acuerdos agrarios significaron, tanto a nivel nacional como en Oaxaca, la revisión de las minutas o listas de problemas que las organizaciones consideraban no resueltos y que requerían necesariamente una respuesta de los gobiernos estatal y federal. El pacto, considerado como un “buen pacto político” por los agentes gubernamentales y de las organizaciones, permitió, después de casi seis meses de discusiones, la identificación de 317 asuntos cuya respuesta agraria se acordó manejar en 14 rubros.⁸ El más importante de ellos, que fueron los “proyectos productivos especiales” (que implicaban la adquisición de tierra) y que ascendieron a 66, o sea 24% de ellos, concentró la atención de dichos acuerdos en términos de tiempo y trabajo con las organizaciones y sus grupos, sobre todo por la depuración de los censos y padrones que se fueron presentando. En comparación con este dato, la atención para seguimiento de los expedientes en Tribunales Agrarios, aumentó significativamente ya que del total de asuntos pactados, 32% fue considerado en este rubro y, como corolario, solamente 6% se tipificó como gestión de proyecto productivo sin compra de tierra. Como se observa, los asuntos de rezago agrario fueron los más importantes y los menos son los que pudieran apuntar hacia una respuesta de carácter productivo.

Para los acuerdos agrarios 1996-1998, los gobiernos estatal y federal erogaron en conjunto 75.8 millones de pesos. Se compraron 7,579-49 ha y se hicieron ejidatarios a 2,249 campesinos en 53 ejidos. Por su parte, el Fondo Nacional para las Actividades de Desarrollo Social (Fonaes), instancia creada, por cierto, a partir de las modificaciones al Artículo 27 cons-

⁸ Ver cuadro anexo III. La SRA a nivel nacional trabajó estos acuerdos con 33 organizaciones campesinas, de las cuales 23 eran nacionales y 11 estatales (las del estado de Oaxaca) y con las cuales se revisaron 5,974 problemas de los cuales 41% fueron considerados como concluidos desde la perspectiva de su trámite agrario, 25% en la misma condición que los anteriores, pero donde la propia SRA se comprometió a brindar apoyo en organización y gestión de proyectos productivos y 34% considerados en trámite de acuerdo con procedimiento agrario.

titucional, ha invertido, hasta la fecha, 4,663,386 pesos con 746 campesinos asociados en 14 proyectos productivos. Si consideramos que 66 asuntos estaban ligados a esta opción y que solamente 21% de ellos la han asumido, podemos reiterar que la tendencia se reproduce.

En esta opción, la transición de la relación en el trato agrario obligaba a una respuesta que no tuvo réplica a nivel nacional, al proponer que se presentara en términos tales en los que campesinos sin tierra, impactados por procesos como los de la creación de las presas Temazcal y Cerro de oro contaran con poca tierra pero con inversión segura y acceso directo a proyectos que solamente el Fonaes puede ofrecer bajo una perspectiva que no se ha discutido suficientemente hasta la fecha, y que no ha sido totalmente incorporada al proyecto campesino aun a pesar de que recobra lo mejor de la lucha agraria y propone un modelo de relación campesinos-gobierno, cuya propuesta tiene mucho que aportar al modelo de “desarrollo ejidal” al que en este momento debemos aspirar.

Un elemento fundamental complementario en este proceso de transición es el relacionado con el ejercicio de la justicia agraria. Como ya se comentó, las reformas constitucionales implicaron la creación de la Procuraduría Agraria y los Tribunales Agrarios. Con la primera, y como órgano desconcentrado, se pretende que los campesinos cuenten con una instancia de asesoría jurídica y de representación para la regularización de la tenencia de la tierra de los núcleos constituidos, así como con el apoyo necesario para el reordenamiento de la vida interna de los propios núcleos agrarios. En el caso de los Tribunales Agrarios, se crearon órganos autónomos y con ello las facultades extraordinarias jurisdiccionales reservadas al Ejecutivo federal se transfieren para que en un “juicio de barandilla” se pueda ejercer la justicia “pronta y expedita”. Esta reorganización institucional pretende, en el fondo, un deslinde de la característica relación tutelar que se manejaba entre el gobierno y los campesinos. Con ello se pretende que la aplicación de la ley tenga la transparencia que se dificultaba cada vez más desde la SRA.

En el estado de Oaxaca, la actuación de la Procuraduría Agraria ha sido cada vez más aceptada por los sujetos agrarios. De hecho, es la única dependencia del sector estatal y federal, que cuenta con cobertura territorial

en la actualidad y por ello es la única ventanilla de apoyo y asesoría institucional cercana a las distintas regiones del estado. En siete años ha recibido solicitud de atención en aproximadamente 34,000 asuntos. Para darnos una idea de las preferencias de los sujetos agrarios del estado, la atención por la vía conciliatoria resulta la más significativa con 38%. Después, la inclinación se manifiesta a favor de recibir asesoría jurídica agraria con 37.3%, sin que ello signifique estar representado en tribunales, y finalmente, sólo 11% de la demanda de atención se inscribe en la representación legal en alguna controversia.

Estas tendencias marcan el tipo de relación inicial de la dependencia con los campesinos a partir de las necesidades presentadas y llama la atención que, como ya se apuntó, una porción significativa se refiere a problemas derivados por los derechos parcelarios donde existen diferencias dentro de las comunidades y ejidos por el control de la porción de terreno entregada al comunero y en la que en no pocas veces se considera propiedad. Tal situación es posible en la medida en que, de acuerdo con un sondeo realizado por la propia Procuraduría Agraria en 1994 en las comunidades agrarias del estado, cerca de 95% se encuentran parceladas en las áreas destinadas a la producción agrícola.

Por su parte, los Tribunales Agrarios han trabajado en el desahogo del rezaigo agrario y la recepción de controversias de distinta índole. Se desconocen las estadísticas del caso y, de acuerdo con lo que hemos podido observar, estos órganos jurisdiccionales en el estado, y que ascienden a tres de carácter unitario, se han caracterizado por resolver con rigurosidad jurídica los asuntos bajo su responsabilidad. Sin embargo, los criterios con los que se actúa muchas veces están sujetos a la discrecionalidad del magistrado en turno: O bien se ejerce la sentencia de manera rápida, sin considerar los contextos, o se traban los asuntos, como por ejemplo en los expedientes de conflicto por límites de reconocimiento y titulación de bienes comunales, para los cuales se valora que se carece de los elementos necesarios para emitir la sentencia y son reintegrados a la SRA para que se realicen trabajos técnicos cuya realización se sabe que es imposible, o para alguna otra diligencia para “mejor proveer”.

En otros casos, aun a pesar de que está previsto que a la emisión de la sentencia es necesario acordar las condiciones de su ejecución con las partes involucradas en la controversia, es imposible su ejecución por la resistencia de alguna de las partes para su realización material o porque los inconformes interponen recursos jurídicos a los que tienen derecho y que, por lo tanto, alargan los conflictos. En no pocas ocasiones también se han retrasado las ejecuciones de sentencias por la baja capacidad operativa que tienen los Tribunales Unitarios, ya que además de atender su propia carga reciben la correspondiente para su jurisdicción del Tribunal Superior.

En varios casos ha sido necesario replantear la sentencia como consecuencia de que, después de emitida, el conflicto se agrava, y cuando finalmente se logra la conciliación y se resuelve de manera diferente es cuando los criterios jurídicos se “ajustan a las voluntades de las partes”. Aunque la actuación conciliatoria de los tribunales se encuentra regulada por su reglamento interior, es posible encontrarla como una simple convocatoria entre las partes y no como parte del procedimiento jurídico, mientras que, para el estado de Oaxaca, es lo que más utilidad parece tener en el tratamiento del conflicto, por lo menos hasta ahora. Los magistrados de Tribunales Unitarios que operan la justicia desde esta perspectiva son con los que mejor coordinación se ha logrado con las dependencias del sector.

Por tal razón, la conciliación ha comenzado a generar el equivalente a una suerte de jurisprudencia en el ejercicio del procedimiento de los juicios agrarios sin que esto signifique que se haya formalizado. Para ello resulta fundamental que se incorpore a tal procedimiento el *peritaje social* en el que se valore la condición socioeconómica y étnica de los sujetos en controversia para que el Derecho Social Agrario consolide su carácter. Además, con ello será posible establecer un vínculo entre los sujetos de derecho colectivos definidos en la Ley Agraria y los que recientemente se caracterizaron en la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del estado de Oaxaca, recientemente aprobada por la legislatura estatal.

Finalmente, en este brevísimo recuento de la transición en la relación campesinos-gobiernos, es necesario recuperar lo mejor de lo que está permitiendo que sea menos penoso el recorrido que va del fin del reparto a la

regularización de la tenencia de la tierra en el estado. Me refiero al proceso conciliatorio. Al respecto, entre los años 1993 y 1998, mediante mecanismos de coordinación interinstitucional y con la participación de organizaciones agrarias, se han trabajado alrededor de 150 asuntos tipificados como “altamente conflictivos”, donde la confrontación de las partes ha llegado incluso a enfrentamientos con resultados sangrientos. En estos asuntos confluyen multiplicidad de variables, que van desde el inicio o término de los ciclos productivos, en la confluencia de “tierra de nadie” donde se encuentran cultivos de “alto rendimiento” o bosques, pasando por lo ya comentado en torno al control territorial ligado a la tradición de relaciones de poder municipal con agencias municipales, o donde algunas organizaciones persisten en una posición inconciliable sin que exista argumento visible, hasta la intervención de asesorías interesadas en mantener el estado actual del conflicto.

En todos los casos en los que se ha contribuido a la solución del conflicto por esta vía, lo que ha funcionado de manera más o menos constante ha sido la persistencia a la convocatoria para llegar al arreglo, utilizando para el caso las aproximaciones necesarias, compartiendo abiertamente el diagnóstico de la situación jurídica, social y política, pero de manera muy especial las apreciaciones en torno a la disputa territorial considerando los recursos naturales o las plantaciones que entran en juego y las relaciones tradicionales que se han ejercido entre ambos. En muchas ocasiones la problemática judicial entra en juego, sobre todo cuando se han presentado hechos delictivos producto de la tensión agraria. Para esto es necesario también un trato opcional. Como ya lo he mencionado,⁹ es fundamental considerar los ritmos propios de las partes en conflicto y no sujetarlos a los que mandan las determinaciones institucionales o a los tiempos políticos ajenos; por ello, señalamos que no es posible la existencia de “artífices de la conciliación”.

⁹ Moreno, Carlos, “Conflicto territorial en Oaxaca. El oficio de la conciliación”, en revista *El caracol*, abril-junio, año 2, núm. 7, 1998.

Regularización agraria y futuro campesino

Desde el punto de vista de la estructura agraria, los empeños realizados son todavía un paquete de programas o actividades que pudieran parecer dispersas. Entre el *Procede* y la conciliación agraria no se logra una cadencia adecuada, y entre éstos y el ejercicio de la justicia agraria o los asuntos arreglados mediante convenios con organizaciones tampoco encontramos un ajuste adecuado. Sin embargo, todos ellos apuntan a la regularización de la tenencia de la tierra. Esto no quiere decir que se trata de la panacea y que con la realización de estos trabajos, aunque se lograra una articulación más consecuente con la realidad del estado, estaríamos frente a una situación de solución definitiva del conflicto agrario. En el campo de la estructura agraria la variable estable es la tierra y la variable dinámica es la población y sus múltiples procesos económicos y socioétnicos inmersos en una realidad cada vez más compleja. Por tal razón, estimo que el conflicto agrario ha sido, es y será inherente a una población como la oaxaqueña. La diferencia es que se sienten las bases necesarias para que en el futuro los conflictos sean tratados bajo una óptica en la cual prevalezca la claridad de los derechos sin dejar de lado las consideraciones de índole territorial, pero sobre todo los pueblos que ahora se concilian dejarán sentadas las bases del trabajo de “dura cotidianidad” incorporado a sus *habitus*, que significa el encuentro de las voluntades, una de las partes más nobles del ser humano y materia prima de las conciencias colectivas que tiene como componentes básicos la historia y la diversidad.

Para la regularización de la tenencia de la tierra, cuyo sentido primordial es la posesión, la conciliación agraria en las diferencias territoriales significa la enseñanza de compartir identidades. Se puede ser distinto de origen, pero tener la voluntad de encontrar un punto trino, una mojonera o un vértice desde dónde construir la convergencia; porque se puede tener el título primordial pero no la posesión y también es posible argumentar el “mejor derecho” pero no poder demostrarlo en la realidad o en los tribunales.

La otra parte del problema, el de las definiciones del tipo de campesino al que se aspira y a partir de ellas trazar la vertiente del desarrollo agrario en un proyecto opcional de nación, considero que están también en proceso,

aunque tal vez sean las más difíciles de reconstruir. Se puede fácilmente conducir a los campesinos a condiciones de extrema pobreza, pero remontar su condición también requiere de la voluntad del Estado y asumir de una vez por todas los errores cometidos, o como lo señala Bartra,¹⁰ “la disyuntiva campesina es, en verdad, la encrucijada nacional”, cuestión que ciertamente no se logra con programas sueltos de corte sexenal cuyo origen político termina en la sobrepolitización de los recursos y desemboca en el barril sin fondo de los procesos electorales. En ello también se requiere la reflexión de las organizaciones campesinas, desde la enorme experiencia generada y desde los esfuerzos por cambiar la relación con los agentes gubernamentales y sus mecanismos y orientación de la inversión para que “las reglas del juego” se modifiquen a partir de otra visualización del futuro orgánico.

Nuevamente pesa más la utopía que la dura realidad: los campesinos no son una especie en extinción, ni representan la parte más romántica del escenario que busca el regreso a los orígenes. La decisión de su permanencia les pertenece, como siempre les ha pertenecido la capacidad de establecer la relación más adecuada a sus intereses, aun a sabiendas de que se enfrentan a una agresiva modernidad que busca su transformación. En este proceso nos corresponde aprender y acompañarlos.

Cuadro 1
Núcleos, superficie y beneficiarios comunales y ejidales en Oaxaca

	Hectáreas	% ha	Beneficiarios	% benef.	Núcleos	% núcl.
Comunidades	5,460,574.90	77.81	202,825.00	61.62	710.00	48.10
Ejidos	1,248,553.80	22.19	126,334.00	38.38	766.00	51.90
Total	6,709,128.70	100.00	329,159.00	100.00	1,476.00	100.00

Fuente: Sector Agrario/Atlas Agrario, 1999.

¹⁰ Bartra, Armando, “Sobrevivientes, historias en la frontera”, en *Cuadernos Agrarios*, núm. 16, Nueva época, año 8, junio de 1998.

Cuadro 2
Rezago Agrario 1993-1998

Denominación	1993	1994	1995	1996	1997	1998	Desahogo
Integ. de exp. de dot.	51	11	34	15	-	-	-
Integ. de exp. de ampl.	81	19	61	18	-	-	-
Integ. de exp. de rest.	14	3	7	4	1	-	-
Integ. de exp. de N.C.P.E	28	8	12	5	-	-	-
Integ. de exp. de R.T.B.C	169	143	137	101	5	1	0
Integ. de exp. de dot. de aguas	12	2	-	-	-	-	-
Integ. de exp. de acc. de aguas	58	45	32	29	25	-	-
Integ. de exp. de div. de ejido	11	-	-	-	-	-	-
Integ. de exp. de incorp. de T. al régimen ejidal	6	2	-	-	-	-	-
Excl. de porp. part. en B. C.	11	13	909	550	-	-	-
Reac. de camp. en T. vacantes	1	-	-	-	-	-	-
Ejecución de res. pres.	38	9	7	16	12	7	2
Integ. de exps. ejec. res. <i>press***</i>	78	40	78	68	87	80	31
Rev. tec. y jur de exps. con res. pres. ejec. parcialmente	-	-	-	-	87	26	25
Integ. de exps. con doc. básico	361	261	260	-	127	-	-
Cancel. de cert. de inafectab.			4	1	-	-	-
Nodificación acuerdos del C.C.A.					72	16	9
Ordenar y elab. Plano proyecto para exps. de dotación					1	-	
Integración de exps. de CXL.	75	63	62	50	-	-	-
Total	994	619	1603	857	417	130	67

Fuente: SRA, Representación especial, Oaxaca, 1998.

El número total de expedientes no corresponde a los señalados en el *Diario Oficial de la Federación* (925) del 21 de agosto de 1997.

Como consecuencia de las siguientes razones:

No se incluye 1992 y el desahogo en este año ni las actividades supervenientes.

* Se fusionó la carga de la Coordinación Agraria y Consultoría.

** En este rubro quedó incluida la ejecución de acuerdos de acceso de agua.

*** La carga de trabajo en este rubro se vio incrementada de acuerdo con las órdenes giradas por oficinas centrales.

Rubro de atención en el acuerdo agrario

Organización	N°	Tribunales Agrarios		Proyectos productivos Especiales		Actividades Administrativas		Artículo 309 LFRA		Posesiones Irregulares		Expropiaciones	
	Asun.	Asuntos	Avance %	Asuntos	Avance %	Asuntos	Avance %	Asuntos	Avance %	Asuntos	Avance %	Asuntos	Avance %
CCC	22	1	1 100	17	17 100	1	0						
CCI	11	5	5 100	3	3 100	1	1 100						
CNC	102	56	56 100	9	9 100	4	3 75						
COCEI	38	9	9 100	5	5 100	1	1 100			3	2 66.66	1	1 100
COCO	10	5	5 100	5	5 100								
CORE-													
CHIMAC	30	4	4 100	13	13 100			1	1 100				
FEPRO	14	10	10 100	2	2 100					1	1 100		
UCD	33	10	10 100	1	1 100	2	2 100			1	1 100		
UCIZONI	15			4	3 75	1	1 100			1	1 100	4	3 75
UGOCP	33	4	4 100	6	6 100								
Total	317	104	104 100	66	65 98.48	15	13 86.66	1	1 100	6	5 83.33	5	4 80

Rubro de atención en el acuerdo agrario

Organización	Comité Comp. 89/95		Zona no inundada presa		Asesoría Agraria		Conciliación agraria		Representación legal		Elec. órganos de representación	
	Asuntos	Avance %	Asuntos	Avance %	Asuntos	Avance %	Asuntos	Avance %	Asuntos	Avance %	Asuntos	Avance %
CCC	2	2 100										
CCI							1	1 100				
CNC	10	8 80	4	0	1	1 100	11	9 81.81				
COCEI	1	0			8	5 62.5	3	2 66.66	2	1 50	4	1 25
COCO												
CONSUEC					1	1 100						
CORE-												
CHIMAC	3	2 66.66	1	0	3	3 100	3	3 100				
FEPRO							1	1 100				
UCD					11	100 5	5	5 100				
UCIZONI	2	2 100	3	12 80								
UGOCP	5	2 40			1	1 100	5	5 100	1	0		
T otal	21	14 66.66	5	0 0	25	22 88	32	28 87.5	3	1 33.333	4	1 25

Rubro de atención en el acuerdo agrario

Organización	Gestión CNA			Gestión proyectos productivos			Total		
	Asunto	Avance	%	Asunto	Avance	%	Tram.	Conc.	%
CCC	1	1	100				1	21	95.4
CCI				1		0	1	10	90.9
CNC	1		0	6	4	66.6	12	90	88.2
COCEI				1		0	11	27	71
COCO								10	100
CONSUCC				2	2	100		9	100
CORECHIMAC				2		0	4	26	86.6
FEPRO								14	100
UCD	3	2	66.6				1	32	96.9
UCIZONI				2	2	100	3	12	80
UGOCP	6	5	83.33	5	5	100	5	28	84.8
Total	11	8	72.72	19	13	68.42	38	279	88

Nota 1. El total de asuntos es de 334, pero existen poblados duplicados representados por varias organizaciones, principalmente en asuntos de rezago agrario.

Nota 2. En el rubro de regularización de predios adquiridos por el comité de compras, cuatro asuntos de los concluidos corresponde su regularización a Veracruz.

Nota 3. En proyectos productivos especiales se señalaron como concluidos, aquellos que han firmado escrituras de adquisición, se encuentran en proceso de definición el proyectos productivo.

Nota 4. CCC: Los expedientes de compra se encuentran aprobados por el comité de compras nacional. Se estima finiquitar estos asuntos hacia finales de noviembre, siendo Santa María Obispo, La Luna y Heladio Ramírez.

Nota 5. CCI: El expediente de compra se encuentra aprobado por el comité de compras nacional. Se estima finiquitar este asunto hacia finales de noviembre, siendo Santa Sofía.

Nota 6. CNC: El expediente de compra se encuentra aprobado por el comité de compra nacional. Se estima finiquitar este asunto hacia finales de noviembre, siendo Nuevo pescadito de abajo.

Nota 7. COCO: Los expedientes de compra se encuentran aprobados por el comité de compras nacional. Se estima finiquitar estos asuntos hacia finales de noviembre, siendo Francisco I. Madero y La Mazateca.

Nota 8. CONSUC: El expediente de compra se encuentra aprobado por el comité de compras nacional. Se estima finiquitar este asunto hacia finales de noviembre, siendo Rubén Jaramillo/Santa Catarina/Santa María Obispo.

Nota 9. CORECHIMAC: El expediente de compra se encuentra aprobado por el comité de compras nacional. Se estima finiquitar este asunto hacia finales de noviembre, siendo 11 de mayo de 1987 (antes mazin chico).

Nota 10. UGOCP: El recurso destinado a cuatro asuntos la organización solicitó su aplicación en los seis casos concretados, por tal motivo se consideran concluidos los diez asuntos de tal organización.

Nota 11. UCIZONI: Inicialmente los casos pactados en proyectos productivos especiales fueron 7. El Pipila pasó al rubro de regularización de posesiones Rancho Juárez y Vista Hermosa por petición de la organización pasaron al rubro de posesiones irregulares. En el caso del Pipila el expediente se encuentra aprobado por el comité de compras nacional. Se estima finiquitar este asunto hacia finales de noviembre.

Nota 12. UCD: El expediente de compra se encuentra aprobado por el comité de compras nacional. Se estima finiquitar este asunto hacia finales de noviembre, siendo lo de rianño del rubro de posesiones irregulares.

Nota 13. COCO: Los expedientes se encuentran en oficinas centrales de la Secretaría de la Reforma Agraria, quedando bajo responsabilidad de ésta la integración de los expedientes respectivos. Se estima finiquitar estos asuntos hacia el mes de febrero, siendo Augusto Gómez Villanueva y Nuevo Chapultepec del rubro de proyectos productivos especiales.

Nota 14. COCEI: El expediente se encuentra en oficinas centrales de la Secretaría de la Reforma Agraria, quedando bajo la responsabilidad de ésta la integración del expediente respectivo. Se estima finiquitar este asunto hacia el mes de febrero, siendo La Palma/Agua Fría del rubro de proyectos productivos especiales.